

ricular. Seria muy conveniente, que se recogiesen los títulos de estos corredores que andan dispersos, y se arreglasen algunas ordenanzas utiles; pues sin perjuicio del privilegio primitivo lograria el público por este medio informarse de las obligaciones de los corredores, de la fe que se debe á sus contestaciones, y de los fraudes, á que estan expuestos los negocios, que se hacen por medio de personas no autorizadas.

Se ha experimentado muchas veces, que estos corredores han intervenido en el fraude de negociar letras en esta Villa, pagaderas en ella misma, contra la naturaleza y constitucion del cambio; y así mismo en otras negociaciones ilícitas, dignas de castigo. En otras cortes y plazas de comercio se pone la mayor atencion y cuidado en que las personas destinadas á este objeto (muy útil sin duda al mercader, negociante y banquero, quando se exerce con fidelidad) se hallen adornadas de las apreciables qualidades de crédito, inteligencia y buena fe. Para que esto se verifique, los tienen distribuidos en clases, con reglamentos claros y sencillos, en los que se les prescriben sus

III.
Fraudes.

obligaciones , y las reglas que deben observar en su empleo. Pero en Madrid no tienen mas constitucion , ni se requiere en ellos otra circunstancia , que el tener dinero para arrendar el oficio.

ZÁNGANOS Y TUMBONES.

Ademas de los referidos corredores de lonja y cambio , que estan autorizados por nuestras leyes , hay en Madrid un crecido número de gentes holgazanas y muy perjudiciales , que á veces han sido acusadas y perseguidas por causas criminales : llámanse vulgarmente zánganos y tumbones , y con otros epitetos de vilipendio , que tienen bien merecidos por sus fraudes. Estos se suelen entrometer en las ventas de casas , censos y efectos de Madrid , como tambien en la de joyas , mercaderías y otras cosas , engañando á los que por necesidad se valen de ellos , ocultándoles el verdadero precio en que se empeñan ó venden las alhajas que se les confian , y siendo mediadores de contratos usurarios y reprobados. Este daño subsiste sin embargo del cap. 14 de las ordenanzas referidas de 1739 , y de los re-

recursos hechos y providencias dadas por el Juez subdelegado de la Junta general de comercio: y es muy de temer, que subsistirá perpetuamente, por mas ordenanzas que se promulguen, siempre que no esten encargados de su observancia los que asisten en las oficinas de las aduanas, puestos públicos, y demas parages, de donde proceden los fraudes, y en donde se hace visible la inobservancia. Tambien los recaudadores de las sisas deberian procurar su observancia, porque estos son los que diariamente advierten los fraudes.

ÍNDICE

De las cosas notables de este Tomo.

A

- A**ceyte pág. 45.
 Aduana de Madrid : sus derechos y formalidades 100.
 Su superintendencia y gobierno 102. Perjuicio de su
 arrendamiento 103. Exención de sus derechos 225.
 Real decreto sobre este asunto 229.
 Alazor 63.

C

- C**ajoneros de Madrid 327. De Palacio 329.
 Cambio de letras 97.
 Canal 68.
 Cañamo 64.
 Castilla : su longitud y latitud 6.
 Caza 71.
 Chapuceros 337.
 Colegios de Madrid 29.
 Comerciante : qué se entiende por comerciante 267.
 Comercio : su division 211. Comercio de Madrid : su
 esencia 85. Real cédula sobre él. 189.
 Corredores de lonja 363. Sus ordenanzas 364. De
 cambio 367. Su gobierno 368. Sus fraudes 369.
 Covachuelas : número de sus mercaderes , denomina-
 cion y ordenanzas 321. Su comercio 325.

D

- D**inero parado 223.
 Droguería , gremio , su demarcacion 133. Sus géne-
 ros

ros 137. Su compañía 295. Su compañía particular. 301. Extracto de una cédula real expedida para esto 304.

E

Esparto 63. Pueblos donde se cria 64.
Especería, gremio, su demarcacion 133. Sus géneros 137. su compañía 295.

F

Fábricas y géneros que han de gozar de exención 331.
Real decreto para esto 229.
Ferias de Madrid 77. Privilegio de su concesion ibid.

G

Ganancias que dan los cinco gremios 222.
Garbanzos 44.
Gremios, número de los de Madrid 20. Año en que se dividiéron los cinco mayores con ordenanzas 109.
Su nuevo plan de gobierno 248. Origen de su diputacion 215. Casa de esta 221. Su compañía general 234. Su caudal particular 247. Su comercio 266.

H

Hermandad del refugio 30.
Hierro: mercaderes de este gremio y sus ordenanzas 330. Sus gastos 336.
Hortalizas 46.
Hospicio 30.

J

Joyería: gremio de calle mayor, su demarcacion 158 y 159. La

L

- L**abranza : modo que usáron los Castellanos para meter en ella á las mugeres 5.
 Lana 98.
 Lencería : su gremio y demarcacion 168. sus géneros 169. sus compañías 284 y 285.
 Lonjas 92. De lencería 283.

M

- M**adrid : su situacion 8. Poblacion de su provincia 9. Su gobierno y policia 15. Año en que comenzó á ser Corte 17. Número de sus quarteles 27. Centro del comercio 79.
 Mauleros 347.
 Medidas 73.
 Mercados 79.
 Mercería, gremio, su demarcacion 133. Sus géneros 137. Su compañía 295.
 Metales 36.
 Minas 37. Algunos medios para ponerlas en cultivo 41.
 Monedas 73.
 Monjas : modo de hacerlas útiles 15.
 Monopolio 316.

N

- N**obles contribuyen á la decadencia de la poblacion &c. 9 y 10. Pueden exercer el comercio sin perder su nobleza 11.

P

- P**años : gremio : su demarcacion 164. Sus géneros 166. Su compañía particular 289.

Pedernal 34.

Pescados 70.

Pesos 74.

Piedras 70.

Prenderos 348.

R

Regidores de Madrid : su número 18.

Rentas : año en que los gremios hicieron su asiento.

Rios de la provincia de Madrid 67.

Ropavejeros 347.

Ropería, gremio 339.

Roperos de viejo 347.

Rubia : en que pueblos se coge 47. Su comercio 48.

Materias con que se suele adulterar 56. Célebre máquina establecida en Madrid para molerla 57. Real

cédula correspondiente á esta fábrica 58.

S

Seda 65. Su gremio : su demarcacion 126. sus géneros 130.

T

Tenderos y joyeros de Madrid 354. Gastos de este gremio 361.

Tiendas de la calle del Cármen 91.

Trigo 43.

V

Vegetales 43.

Vidrio y vidriado, gremio 348.

Vinos 44. sus derechos 45.

Z

Zánganos y tumbones 370.

Zumaque : cuál su cosecha : dónde se coge y consume 46.

FIN.

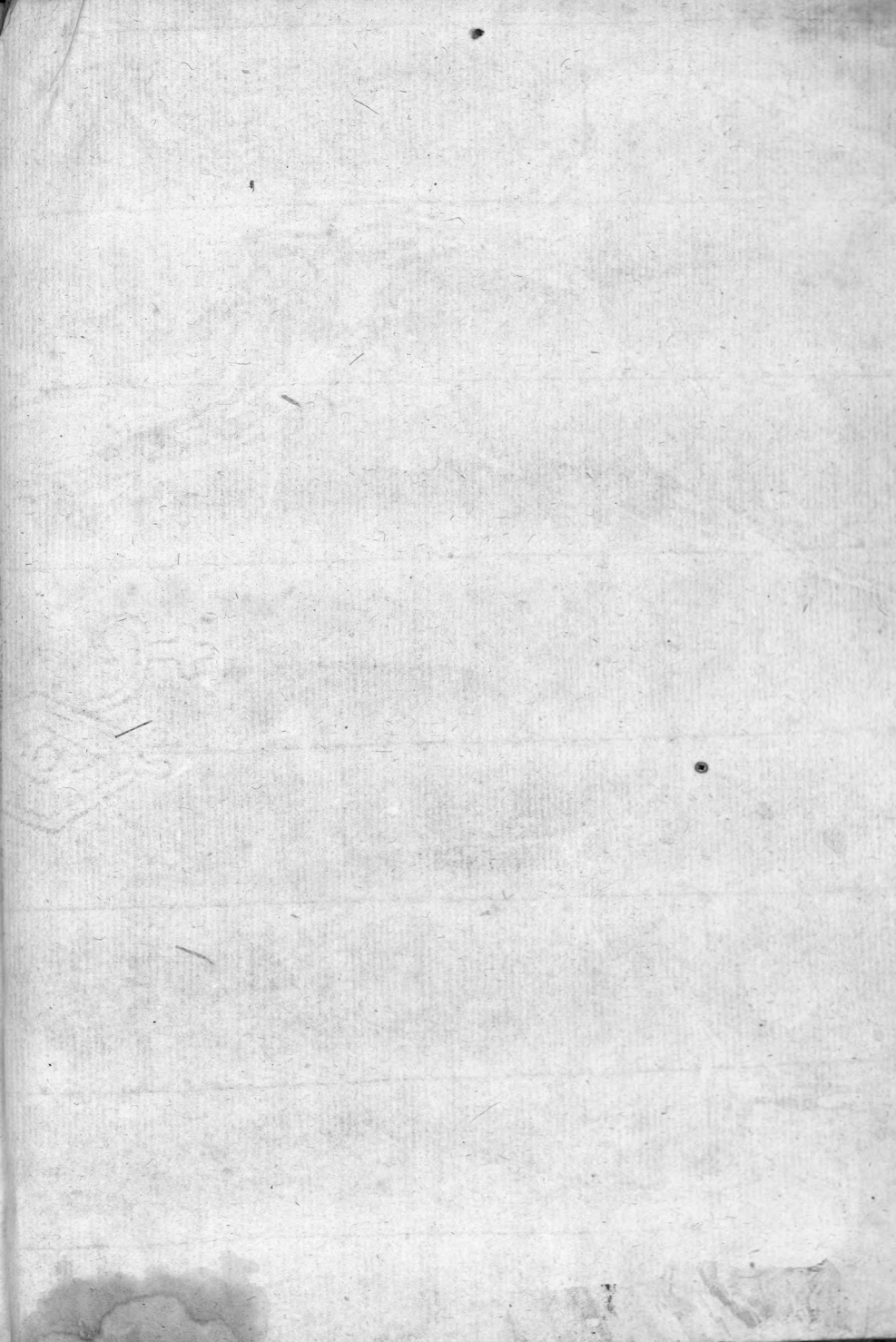
FE DE ERRATAS.

Pág.	lin.	donde dice.	corrige.
16.	28.	esencialisma.	<i>esencialisima.</i>
6.	7.	Castilia.	<i>Castilla.</i>
8.	6.	Estrobon.	<i>Estrabon.</i>
8.	24.	Mariano.	<i>Marineo.</i>
27.	3.	plebe las.	<i>plebe de las.</i>
53.	10.	drigirle.	<i>dirigirle.</i>
74.	35.	del todo peso.	<i>de todo el peso.</i>
96.	18.	como la Junta (en.	<i>(como la Junta en.</i>
100.	1.	hallarian.	<i>harian.</i>
101.	13.	qualsequiera.	<i>qualesquiera.</i>
134.	11.	inclusives.	<i>inclusive.</i>
151.	11.	Bricado.	<i>Briscado.</i>
181.	12.	autor.	<i>tutor.</i>
191.	5.	sin.	<i>fn.</i>
211.	4.	fuerte.	<i>fuerite.</i>
221.	24.	respondiere.	<i>respondiese.</i>
240.	16.	indivio.	<i>indicio.</i>
241.	6.	sobstener.	<i>sostener.</i>
247.	20.	de 1700.	<i>1700.</i>
280.	5.	pericia que.	<i>pericia de que.</i>
296.	21.	facturía.	<i>factoría.</i>
297.	11.	suposo.	<i>supuso.</i>
267.	10.	5000000.	<i>5000000.</i>

NOTA.

Las muchas y graves ocupaciones, que nos han sobrevenido, durante la impresion de las Memorias anteriores, no nos han permitido cuidar de su correccion con la atencion debida. Esperamos pues de la benignidad del público nos perdonará estos descuidos de impresion, y otros que puede haber notado en la diction y estilo; á todo lo qual se atenderá en lo succesivo con la mayor vigilancia y esmero.







1069913



